

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 38

Año 1765

No. de hojas útiles 4

Autos seguidos por doña Teodora de Utrilla
con don Santiago de la Torre por cantidad de
pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.

GM-AU1
CAJ. 105
DOC. 44
Fols 4 + c.

40
Año de 1765

Don Pedro N. N.

Alutos que sigue Aro-
doxa de Anilla

Contra

Santiago de la Torre.
por cantidad de pesos
que le dió, á delantados, por
el arquileo de una Esquina
para Pulperia.

1765

11 de Agosto

Alud. Genl. de Guerra.



En quareilla

SELLO QVARTO, VINCULO
FIELLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y SESENTA Y QVAT
TRO, Y SESENTA Y CINCO.

A los 18 de Oct 1765

Contenido Juicio
declare como Ben
fide, y se negare
mede Citado para
Informacion
esta parte ofue
todo se Comede

Teodoro Venilla
Comde

Teodoro Venilla como mejor proceda se
paxero ante V.E. y digo que p.^a el año pasado se
voluntando el mejor modo de lograr alguna utilidad
a algunas annos fueran, y uno, y pareciendome q.^e en
una casa Pulperia, convenia el fin servir sevey, una
de con el Maestre de campo de la Torre, uno de los dños
de esta ciudad el q.^e me diere para este efecto, la mi
se hallava fabricando, cita en la esquina del
Com.^o señalo. V. V. Juan de Dios, quien enterado se
servir buenos procedimientos, y q.^e aya se corresponden en
punto de poca puntualm.^e ofrecio el darme, bajo la
Calidad, seque la aya se empuerun un quenta p.^a an
de todas cosas para que con la m.^a mebedad se finali
vare la obra; en cuya conformidad le hizo la exhibicion
de lo dimes, y viene q.^e en mi poder quedaban dos vi
entos p.^a los mismos q.^e xerabaua para combendulo en
los aderesos, y bastimentos de esta casa Pulperia;
suplome con xuegos, y un barrica, se los paxerun

Alta
del Sr. D. Antonio
Benavente
Sr. D. Juan de
Alcazar
en la Guerra

Donde se
de

ava tanto, q^e península el último, q^e haiva se producido
la buena, sed^e Armador q^e manerina en su tierra
y pareciendome que esa persona se abocó, y buena
calidad, no solo le hize el suplemento vino q^e avia no
procure recoger restando alguno: El modo que
ambas camadas quedaron con buena fe, y quan
do subia a Tomatlan esta confidencia, q^e se dio
su beneficio, con rebolucione d^{ha} casa, promptam^{te}
no lo ha efectuado, y lo q^e es mas apurado es aquel
primero contrato: El suceso q^e vole intenia quedare
con los expresados de cinco y cinco p^{ta} todas las
veces, q^e no me han aprovechado las recomencione
estradas, q^e en el asunto cinco p^{ta} lo q^e
me se p^{ta} p^{ta}ada ha eran semi día, y para que
con el mejor noxa pueda seguir mi instancia, se
hade servir. V. mandan q^e el d^{ha} Santiago de
la Torre bajo el Juram^{to} seclare ^{seclare} ^{seclare} con
forme a la ley y su pena, al them. ^{seclare} ^{seclare} ^{seclare}

Como es cierto haiva quedado en d^{ha} casa p^{ta}
pena, y para sus finalizacion pedidome cinco
p^{ta} lo que le encare, Expresado y d^{ha} como no ha
cumplido con d^{ha} casa.

M^{to} como es cierto, que despues me p^{ta} p^{ta}ada de vi
ent^{ta} p^{ta} lo q^e me avia separan, luego que se ben
avem de Armador, que para este fin tenia

En su poder.
M^{to} como es cierto que ni se loy cinco p^{ta} p^{ta}



SELEO QVARTO, VII QVARTO, AMOS DE MIL SESENTOS Y SESENTA Y QUATRO, Y SESENTA Y CINCO

que en la dha obra de la casa Pulperia consumio
dono aduenos, mas de su genitro no ha prudo con
clon, y por tanto motivo no se entrego el declar de la
dha pulperia ala cruda, y adora como ai se lo a ex
puesdo viendole que se imeritiga mas dinero pa
ra acabarla y cumplir con lo estipulado, o que le es
para para pruda con dha, y que estubo de de el
el declar de la cantidad de doscientos y quarenta
y no la de por cien y cinquenta, y que ex
sa, y responde

Para segunda y tercera preguntas tipo que
se remite alo que tiene dho en la anterior, y que
sta a la verdad de dho de dho, y en que se firmo
y se firmo en este modo, y se firmo de dho

Juan Antonio de Labrador
Hernandez

Geodro Labrador
y responde

HM

no cat.



SELLO TERCERO VREAL.
AÑOS DE NUESTRO REINAM-
IENTO Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

Amia y día 20 de octubre 1765

Ca. mo. Sena

En el lugar de Santiago de la Torre puerto a los pies de Nra. Señora de Guadalupe
esta parte pide dimento de Feodora Stailla y de orden de Nra. Magestad

previendo por el Sr. don Ma-
nuel de Mirones Jidor
esta Real Audiencia y
Audiencia General de la Gu-
atemala

Mendoza

Una declaracion sobre Cantidad de pesos q. meentregó
la cruz dha para q. los Combustivos en la fabrica
de una tienda de atar piensas y en Casal y para con-
tener Cualquiera otra prohibencia q. solicite la dha
Feodora Combustivos amide derecho q. Virey declare Cla-
rag abierta mente Confirmando o negando con forma
la Ley y en pena al tenor de las posiciones siguientes
Primera mente declare como es verdad q. meo
licito y justo para q. le recibiese docientos diez pesos
con el destino de q. los Combustivos en la fabrica de
una tienda aduana a la Casa principal y esta
en la esquina de la Plaza de San Juan de Dios
de q. sea dueño

Y ten como es verdad q. posterior mente meentregó
go treinta pesos para el mismo fin q. ambas partidas
componen docientos quarenta pesos.

Y ten declare como es justo q. fue ajuste entre
ambos de ambas partidas se leavian de pagar de
contado las del arrendamiento de dha. tienda en
q. avia de ser prefeida la dha. Feodora a cargo
de diez pesos encada mes.

Y ten declare como es justo y le consta q. la dha.
tienda se compone de tres piensas y en Casal y q.
aunq. no estan perfecta mente concluydas se hallan

en la mayor parte trabayadas fallaron de volar
te los cubiertos y las dos puertas de la enjuta a cuy
declaracion protesto estas solo en lo favorable p
tanto

Y a pido y suplico escriba mandax q e Feo de
de Stailla Jureg dedax como lleuo perdido bo
de dha protesta por ver Justicia q pido Jo.

1580

1580

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En real.

SELLO TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.



ma y oct 24 de 1765

C. d. n. S. m. d.

traslado a dho
ma de Villa
Pravos. f. c. b.
D. D. Man. a. l. l. i.
xony v. l. n. c. e. l. e. n.
D. D. d. d. g. d. d. g. d. d. g.
S. m. d. c. e. l. e. n.
S. m. d. c. e. l. e. n.

Santiago de la Cruz en los Autos q^e in tanta sequia
Feodora de Villa por cantidad de pesos q^e lo demas
deducido digo: q^e de orden de V. a. tengo hecha una
declaracion o pedimento de la v. a. d. h. y en esta con
firmidad tambien he pedido q^e ella declare como es
V. a. d. h. q^e esa suma e instancia se combirtio la
cantidad q^e se p. n. e. n. la fabrica de V. a. d. h.
q^e se compone de tres piezas, y el Casal, cuyo
paga se aca de hacer con los arrendamientos de la
misma tienda a razon de diez pesos mensuales
cuyo paga quedo ajuda a en esta forma:

En estos terminos notiene accion executiva la
dha Feodora respecto de q^e no siendo para la solucion
del suplemento debe esperar para hacer pago a
q^e cosa el arrendamiento concluyda la fabrica
en la forma q^e respecto a lo q^e se allano la dha Feo
dora por lograr la preferencia del arrendamiento
respecto de q^e para allegar mas en forma el dha
cho q^e me compete necesito reconocer el pedimento
q^e huere hecho para q^e con Audiencia de a. m. b.
p. n. e. n. de la resolucion mas combeniente en
esta atencion

A V. a. pido y suplico veniba mandar como de traslado
de qualquiera representacion q^e halla hecho Feodora
de Villa para el efecto q^e llus esp. n. e. n. y
en el interin hablando con toda la veneracion.

q^e debo Contradigo Cualquiera otra prohibicion
cia q^e en otra forma se diere por desjer
ticia q^e pide Con Cortar Ho.

de. 13. 13.

de. 13. 13.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]